



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00211-00
DEMANDANTE: STEFANIA PÉREZ HERRERA
DEMANDADO: JAIRO LEON VASQUEZ**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

No tener en cuenta los documentos allegados por el apoderado del extremo demandante (pdf 21) toda vez que estos ya obran al expediente y nada nuevo aportan a la actuación, puesto que en autos de fecha 28 de abril de 2023 y 1 de septiembre de 2023 se explicó suficientemente porque el trámite de notificación aportado no puede ser aún tenido en cuenta, lo cual ha sido obviado por el profesional, toda vez que frente al correo electrónico de fecha 21 de diciembre debe aportar la constancia de recibido del mismo a efectos de poder contabilizar el término de traslado y frente al trámite de notificación física, debe aportar los documentos que se enviaron debidamente cotejados por la empresa de correo o proceda a copiar debidamente el link como allí se explicó, lo que fue totalmente inobservado por el interesado y simplemente aporta los mismos documentos sin acreditar nada de lo pedido.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo ordenado en las providencias en mención, aportando los documentos que den cuenta realmente de lo solicitado o en su defecto, proceda a emprender el trámite nuevamente ante la imposibilidad de allegar lo requerido, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.L

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c39df74df4161dad7a44d9d1362cf907c90beb0bea0ad2edf243f317e48c08**

Documento generado en 13/12/2023 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>